



\$ 1'564.763,59 ✓

4

LICITACIÓN DE OBRAS-GADPPz-003-2017			
LICO	10	003	PAG.01 DE 19

CONTRATISTA: CONSORCIO ERAZO Y ASOCIADOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DESDE ARAJUNO HASTA SHIGUACOCHA, Y SUS RAMALES A LAS COMUNIDADES KARAPACOCHA, KILLU KASPI, 20 DE MARZO Y 10 DE JULIO

PRECIO: \$ 7.112.561,81 (SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100 CENTAVOS) sin incluir IVA

PLAZO: Setecientos veinte (720) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

ADMINISTRADOR: Ing. Anibal Cárdenas

GARANTÍAS: 22% Por buen uso del anticipo
5% Por fiel cumplimiento

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO ERAZO Y ASOCIADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DESDE ARAJUNO HASTA SHIGUACOCHA, Y SUS RAMALES A LAS COMUNIDADES KARAPACOCHA, KILLU KASPI, 20 DE MARZO Y 10 DE JULIO

En la ciudad de Puyo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza GADPPz, legalmente representado por el Ab. Guillermo Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el CONSORCIO ERAZO Y ASOCIADOS, representado legalmente por la Lic. Mónica Magdalena García Gahona, Procuradora Común. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

ENCARGADA
Dra. Catalina Mantilla
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN ARAJUNO

ENCARGADA
Dra. Catalina Mantilla
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN ARAJUNO

5

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.- Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial, mediante Resolución Administrativa N°352-GADPPz-2016 de fecha 27 de julio de 2017, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-003-2017, para la "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DESDE ARAJUNO HASTA SHIGUACOCHA, Y SUS RAMALES A LAS COMUNIDADES KARAPACOCHA, KILLU KASPI, 20 DE MARZO Y 10 DE JULIO", otorgándose un anticipo del 22%, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de setecientos veinte (720) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

1.02.- Finalizado el proceso correspondiente, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial de Pastaza, mediante Resolución Administrativa N° 445-GADPPz-2017 de fecha 05 de septiembre del año 2017 (Reformada por la Resolución N° 485-GADPPz-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017), resolvió adjudicar el Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-003-2017, para la "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DESDE ARAJUNO HASTA SHIGUACOCHA, Y SUS RAMALES A LAS COMUNIDADES KARAPACOCHA, KILLU KASPI, 20 DE MARZO Y 10 DE JULIO", al CONSORCIO ERAZO Y ASOCIADOS, con R.U.C. 1691720825001, por un monto de USD \$ 7.112.561,81 (SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, otorgándose un anticipo del 22%, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de setecientos veinte (720) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) La escritura de Constitución del CONSORCIO ERAZO Y ASOCIADOS;
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos;
- c) La oferta presentada por el Contratista;
- d) La Resolución de Aprobación de Pliegos N° 352-GADPPz 2017; la Resolución de Adjudicación N° 445-GADPPz-2017; y, la Resolución N° 485 de Rectificación de la Resolución N° 445-GADPPz-2017;
- e) El cronograma valorado de trabajos;

Forman parte del contrato sin necesidad de protocolizarse:

- a) Los Pliegos, incluidas las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Las garantías presentadas por el Contratista;



- c) La Certificación emitida por el Director Financiero del GADPPz, de fecha 13 de julio de 2017, sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato;
- d) Formulario de renuncia al reajuste de precios, de fecha 14 de agosto de 2017;
- e) Certificación del Secretario General (E) del Consejo, que acredita que la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el ejercicio económico 2017, fue aprobada por el Consejo en Pleno del GADPPz, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 08 de diciembre del 2016, Ordenanza que en su Capítulo V, Previsiones de Egresos, autoriza mediante los artículos 127, 128, 129; a la Máxima Autoridad del GADPPz, efectuar contrataciones de obra con financiamiento privado, ciñéndose a lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento; Autoriza a la Máxima Autoridad del GADPPz para la suscripción de contratos o convenios de débito, por el monto establecido en los contratos de obras que cuentan con financiamiento privado, así como en concordancia con el Art. 24 de la LOSNCP, autoriza a la Máxima Autoridad del GADPPz comprometer recursos para ejercicios fiscales venideros;
- f) La Resolución N° 308-GADPPz-2017, de fecha 28 de junio de 2017, de Declaratoria de Desierto del Proceso, y Reapertura del mismo;
- g) La Resolución N° 351-GADPPz-2017, de fecha 21 de julio de 2017, de aprobación de la desagregación tecnológica, por parte de la Comisión Técnica para el proceso LICO-GADPPz-003-2017;
- g) Acta de sorteo Notarial del Consejo de la Judicatura Arajuno 001-2017, de fecha 04 de octubre de 2017.
- h) Declaración juramentada del contratista respecto de que no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley para suscribir contratos con el sector público;
- i) Certificaciones que el contratista no es deudor de BAN Ecuador, ni de la entidad contratante;
- j) RUC y RUP del contratista.
- k) Certificado Electrónico emitido por el INCOP, que el Contratista no se encuentra declarado adjudicatario o contratista fallido.
- l) La Certificación PAC, de fecha 11 de julio de 2017, emitida por la Unidad de Compras Públicas;
- m) La Certificación POA N° 046-OOPP-2017, de fecha 11 de julio de 2017, emitida por la Dirección de Obras Públicas;
- n) Documento s/n, de fecha 19 de septiembre de 2017, donde el Consorcio Erazo y Asociados, solicita 15 días término adicionales conforme al Art. 113 del RGLOSNC, para la respectiva formalización y suscripción del Contrato;

NOTARIA PRINCIPAL
CANTÓN ARAJUNO
Dra. Catalina Mantilla
ENCARGADA

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "GADPPz" es el nombre abreviado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza le adjudica el contrato.
- c) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y en la ejecución del mismo.
- h) "Pliegos", Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- i) "Contratista", Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios.
- j) "IESS", es el nombre abreviado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Contratante la CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO de la vía que va DESDE ARAJUNO HASTA SHIGUACOCHA, Y SUS RAMALES A LAS COMUNIDADES KARAPACOCHA, KILLU KASPI, 20 DE MARZO Y 10 DE JULIO, dentro de la Jurisdicción de la provincia de Pastaza. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares,



pliegos, anexos, condiciones del contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable. Obra cuyos rubros, unidades y cantidades y precios se detallan en la tabla siguiente:

Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	53,65	594,55	31.897,61
2	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	26,83	613,95	16.472,28
3	Remoción de Alcantarillas (Armicos)	ml	178,00	13,70	2.438,60
4	Excavación sin clasificar (mov de tierra)	m3	253.486,16	1,35	342.206,32
5	Excavación en cunetas de coronación	m3	256,00	10,15	2.598,40
6	Excavacion para cunetas y encauzamiento	m3	12.495,50	3,67	45.858,49
7	Excavación y relleno de estructuras menores	m3	16.518,00	3,49	57.647,82
8	Excavación de bordillos (manual)	m3	406,95	10,34	4.207,86
9	Limpieza de derrumbes	m3	25.348,61	0,97	24.588,15
10	Tubería de acero corrugado D=0,80M, E=2.0MM, MP100	ml	369,00	149,61	55.206,09
11	Tubería de acero corrugado D=1,20M, E=2.5MM, MP100	ml	533,00	245,69	130.952,77
12	Tubería de acero corrugado D=1,50M, E=2.5MM, MP100	ml	26,00	297,66	7.739,16
13	Tubería de acero corrugado D=2,40M, E=3.5MM, MP100	ml	14,00	625,00	8.750,00
14	Bordillo de H.S. (f'c=210 kg/cm ² - 0,14x0,40)	ml	2.400,00	15,34	36.816,00
15	Aceras H.S. F'c=140KG/CM ² E=7CM, escobillada	m2	4.320,00	13,20	57.024,00
16	Hormigón para cunetas (F'c=180 kg/cm ²)	m3	7.212,30	190,95	1.377.188,69
17	Muro de H.S. f'c=180KG./CM ² Tipo B(CABEZALES)	m3	1.130,89	198,81	224.832,24
18	Muro de gaviones calibre No. 12	m3	7.500,00	72,44	543.300,00
19	Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)	m3	115.422,71	3,03	349.730,81
20	Material de subbase clase 3	m3	52.169,90	11,20	584.302,88

21	Material de base granular de agregados	m3	34.722,80	18,28	634.732,78
22	Transporte material de Desalojo	m3	25.348,61	1,02	25.855,58
23	Transporte de material pétreo de mejoramineto	m3-km	1.308.996,41	0,34	445.058,78
24	Transporte de material de subbase clase 3	m3-km	535.971,94	0,34	182.230,46
25	Transporte de material de base granular de agregados	m3-km	355.344,17	0,34	120.817,02
26	Asfalto RC-250, para imprimación	lt	238.071,09	0,77	183.314,74
27	C. rodadura hormigon asf. Mezclado en planta, e=2"	m2	170.050,77	8,82	1.499.847,79
28	Guardavías	m	320,00	94,11	30.115,20
29	Marcas en pavimento	ml	80.490,00	0,37	29.781,30
30	Señales ecológicas (2.40X1.20)M	u	10,00	268,24	2.682,40
31	Señales informativas (2.40X1.20)M	u	20,00	268,24	5.364,80
32	Señales reglamentarias (0.75 X 0.75)M	u	30,00	120,61	3.618,30
33	Señales preventivas (0.75 X 0.75)M	u	250,00	120,61	30.152,50
34	Comunicaciones radiales	u	300,00	3,44	1.032,00
35	Plan de mitigación y prevención	u	1,00	1.200,00	1.200,00
36	Plan de manejo de desechos	u	1,00	1.300,00	1.300,00
37	Plan de Comunicación	u	1,00	800,00	800,00
38	Plan de relaciones comunitarias	u	1,00	1.500,00	1.500,00
39	Plan de contingencias	u	1,00	1.500,00	1.500,00
40	Plan de seguridad y salud	u	1,00	2.400,00	2.400,00
41	Plan de monitoreo y seguimiento	u	1,00	2.400,00	2.400,00
42	Plan de rehabilitación de áreas	u	1,00	1.600,00	1.600,00
43	Plan de cierre, abandono y entrega del área	u	1,00	1.500,00	1.500,00
				TOTAL:	7.112.561,82

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos,





emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.- El precio de la obra objeto del presente contrato, es de: USD \$ 7.112.561,81 (SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos. El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias, que se detallan a continuación, emitidas con fecha 13 de julio de 2017:

PRESUPUESTO(S)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	TIPO DE EXISTENCIA
2017	05.01.D504.524.750105. 000.000.99999999.000	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 2.580.411,45	PRESENTE DE RECURSOS
2018, 2019, 2020	750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 5.590.891,47	FUTURA DE RECURSOS

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- La Contratante entregará al Contratista, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del contrato, en calidad de anticipo; el veinte y dos por ciento (22%) del valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El anticipo que el Contratante entrega al Contratista, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante de la obra, esto es el setenta y ocho por ciento (78%), será financiado por el mismo Contratista, con un interés anual sobre saldos en el porcentaje equivalente al dos coma ochenta y nueve por ciento (2,89%) fijos, de conformidad al Formulario de Oferta Económica; saldo que se cancelará en treinta dividendos mensuales una vez transcurrido doce meses de iniciada la obra, siempre que lo hasta ese momento realizado este a satisfacción del Contratante y acorde al cronograma de avance físico de la obra; saldo que se cubrirá acorde a la Tabla de amortización provisional calculada sobre el saldo devengado de la obra presupuestada menos la amortización del anticipo entregado por la Institución, momento en el cuál se obtendrá la tabla de amortización definitiva.

Los doce meses transcurridos desde iniciada la obra, no generará interés alguno, a favor del Contratista.

11

Por tratarse de una contratación con financiamiento del Contratista, según lo permite el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP, el Contratante presupuestará las alícuotas necesarias para cubrir dentro del plazo previsto los valores pendientes de pago, tales alícuotas serán materia de un Contrato o Convenio de débito, instrumento a través del cual se comprometerá los pagos de las cuotas respectivas.

En caso de existir aumento de volúmenes, órdenes de trabajo o contratos complementarios, el Contratante pagará al Contratista, el monto establecido para estos casos y/o rubros, en seis mensualidades que empezarán a decurrir una vez producida la cancelación total del financiamiento correspondiente al contrato principal u original, con el mismo interés anual y demás condiciones determinadas al efecto en el indicado contrato original.

El tiempo comprendido entre los Contratos Complementarios, que llegaran a suscribirse, no darán lugar a anticipo alguno, ya que su monto será también financiado por el Contratista, la cancelación total del financiamiento del Contrato Principal, hasta el inicio de pagos del Contrato Complementario, Ordenes de Trabajo, o Aumento de Volúmenes, no generarán intereses.

De darse el caso que la liquidación final del contrato no llegare a cubrir el monto determinado en la oferta, el Contratista cancelará al Contratante la amortización del anticipo o el pago en exceso, de haberlos. El oferente presentará las planillas en forma mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista, y las cantidades de obras calculadas por fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 (cinco) días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como indica en el inciso anterior. El Contratante pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el Art. 101 de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación de fiscalización.





En los 3 (tres) primeros días laborales de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, para cada rubro. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante, las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas: 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados. 2) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización. 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan. 4) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente. 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla. 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARAJUNO
Dra. Catalina Mantilla
ENCARGADA

trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- El Contratista a la firma del contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Buen Uso del Anticipo emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Los Andes del Cotopaxi", consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, signado con el N° 001085, de fecha de emisión 29 de septiembre de 2017, por un monto equivalente al veintidós por ciento (22%) del precio total del Contrato, esto es USD. \$ 1.564.763,60 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el 27 de marzo de 2018.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el Contratista a la firma del contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Los Andes del Cotopaxi", consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, signado con el N° 001086, de fecha de emisión 29 de septiembre de 2017, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato, esto es USD. \$ 355.628,09 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 09/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2018.

Ejecución de las garantías.- De buen uso del anticipo.- podrá ser ejecutada por el Contratante en los siguientes casos: si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; o en caso de terminación unilateral del contrato, siempre que el Contratista no pague al Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.





De fiel cumplimiento.- podrá ser ejecutada por la Contratante en los siguientes casos: Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista; o si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de entrega del objeto del contrato es de setecientos veinte (720) días, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.- Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar al reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. El Contratista renuncia al reajuste de precios conforme a lo expuesto en los pliegos, a la oferta y al Art. 131 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGAS DE PLAZO.- El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

Multas graves.- Se sancionará al Contratista con multa del cinco por mil (5*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.
- b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.
- c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN ARAJUNO
Dra. Catalina Mantilla
ENCARGADA

- d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
- e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes, el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.
- f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

Multas moderadas.- Se sancionará al Contratista con multa del tres por mil (3*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por no contar durante la ejecución de la obra con parte del personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
- b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.
- c) Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución.
- d) Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.

Multas leves.- Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.
- b) Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.
- c) Por no realizar la entrega respectiva de planillas mensuales hasta los cinco primeros días de cada mes.

Esta evaluación y aplicación de multas deberán estar incluidas en el pago de planillas del mes correspondiente, aprobado por el Administrador y Fiscalizador Civil o Ambiental de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.- El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del contrato.



El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.

Cuando exista Subcontratación, el Contratista será el único responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.- Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.



De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.

- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impactos ambiental negativos será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador; independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá siempre el seguimiento por parte del Contratista de cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental y corroborar dicho seguimiento mediante informes; ya sean los de carácter obligatorio o no.

De los técnicos ambientales empleados por el Contratista.-

- 1) Entregar mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental mensual.
- 2) Estar presentes en las obras durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
- 3) Registrar sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
- 4) Acudir a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
- 5) Entregar los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables del mes.
- 6) Coordinar en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
- 2) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.
- 3) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos y autorizaciones de estudios viales previos a la ejecución de la obra.
- 4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.





La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA Y CUSTODIA.- El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La **Recepción Provisional.-** se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNCPC.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La Recepción Definitiva.- Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista. Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP. Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.



Actas de recepción.- En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.P.

Liquidación del contrato.- La liquidación final del contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Contratante designa al Ing. Aníbal Cárdenas en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. El Contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. Son obligaciones del Administrador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra, y contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el contrato respectivo.
- 4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del contrato.
- 7) Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas. Son obligaciones del Fiscalizador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prórrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.



- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarle sean aplicadas al Contratista
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del contratista.
4. Por declaración unilateral del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARAJUNZ
Dra. Catalina Mantilla
ENCARGADA

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.- El arbitraje será en Derecho. - Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo - Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. - La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo - El idioma del arbitraje será el castellano. - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s). Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y





el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.- El Contratante efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Tungurahua; Cantón: Ambato; Calle Principal: Av. de los Guaytambos; N°: S/N; Calle Secundaria: Pasaje de la Cruz; Código Postal: 180188; Teléfono: 032461551; Correo Electrónico: m2g2.15@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato; suscribiéndolo en 2 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.


Ab. Antonio Kupes Robalino
Prefecto
GAD Provincial de Pastaza
CONTRATANTE


Lcda. Mónica García Gahona
Procuradora Común
Consorcio "Erazo y Asociados"
R.U.C.: 1691720825001
CONTRATISTA

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN TAJUMBÓ
Dra. Catalina Mantilla
ENCARGADA